



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

P.A.SER 21/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO DE SERVICIOS PARA UNIDAD DE REHABILITACIÓN PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 3 A 14 AÑOS CON ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO, ANOMALÍAS CONGÉNITAS Y/O TRASTORNOS MENTALES EN RÉGIMEN DE HOSPITALIZACIÓN DE DÍA, DE REF. "HOSPITALIZACIÓN DE DÍA DE REHABILITACIÓN MULTIFUNCIONAL PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES"

PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS, DE REFERENCIA *UNIDAD DE REHABILITACION PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE 3 A 14 AÑOS DE EDAD, CON ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO, ANOMALÍAS CONGÉNITAS Y/O TRASTORNOS MENTALES EN RÉGIMEN DE HOSPITALIZACIÓN DE DÍA*, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTOS ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÍNDICE

1. OBJETO Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO
2. BENEFICIARIOS DEL SERVICIO
3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
4. SISTEMA DE INFORMACIÓN SANITARIA
5. SISTEMA DE ADMISIÓN DE PACIENTES
6. COMISIÓN DE EVALUACIÓN
7. COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN
8. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO
9. RECURSOS HUMANOS
10. RECURSOS MATERIALES
11. PRESTACIÓN FARMACEUTICA
12. INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD
13. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS
14. HISTORIAS CLÍNICAS
15. INSPECCIÓN Y CONTROL
16. PROYECTO ASISTENCIAL



1. OBJETO Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO

1.1. OBJETO:

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) tiene por objeto definir los conceptos y características del Servicio de **UNIDAD DE REHABILITACION PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE 3 A 14 AÑOS DE EDAD, CON ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO, ANOMALÍAS CONGÉNITAS Y/O TRASTORNOS MENTALES EN RÉGIMEN DE HOSPITALIZACIÓN DE DÍA** que se definen en el apartado correspondiente de este PPT

Asimismo, tiene por objeto establecer los requisitos técnicos mínimos, condiciones de ejecución y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Entidad que pueda ser adjudicataria del contrato.

Su área de cobertura podrá ser modificada por el Servicio Madrileño de Salud a través de la Unidad Asistencial correspondiente de la Dirección General Asistencial atendiendo a necesidades asistenciales o creación de nuevos recursos. En el momento de la promoción de este contrato es la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones quien realiza las funciones de promoción, coordinación y supervisión del contrato.

La entidad adjudicataria deberá disponer de las instalaciones adecuadas, así como de los recursos materiales y humanos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con las condiciones que se explicitan en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con fecha de inicio de la explotación del Servicio, la Entidad Adjudicataria deberá tener operativos todos los recursos establecidos como mínimos en este pliego y los ofertados como mejora en la licitación, para prestar el servicio a los potenciales beneficiarios.

1.2. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

Servicio denominado **UNIDAD DE REHABILITACION PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE 3 A 14 AÑOS DE EDAD, CON ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO, ANOMALÍAS CONGÉNITAS Y/O TRASTORNOS MENTALES EN RÉGIMEN DE HOSPITALIZACIÓN DE DÍA**, en adelante *“Hospital de día de rehabilitación multifuncional para niños y adolescentes”*

A efectos de éste PPT, se entiende que el **Hospital de día de rehabilitación multifuncional para niños y adolescentes** es un recurso público sanitario destinado a la rehabilitación integral para niños y adolescentes con **Enfermedades del Sistema Nervioso, Anomalías Congénitas y/o Trastornos Mentales** que por la gravedad y características de su patología no puedan ser atendidos en el ámbito de los Servicios de Salud Mental, de Educación y Servicios Sociales.

El servicio prestado para estos tratamientos se realizará durante una jornada completa, dentro del horario y días establecidos, con los recursos humanos y materiales que se definen en este pliego, mediante los procedimientos adecuados a las respectivas patologías, definidas en el apartado Beneficiarios del Servicio y que comprende:

- La evaluación inicial del paciente con emisión del correspondiente informe.
- El procedimiento o procedimientos rehabilitadores adecuados a cada paciente.
- La alimentación del paciente, que comprenderá comida y desayuno o merienda.
- La dotación de las infraestructuras (Centro Asistencial), así como los suministros (ej. electricidad), equipamiento (mobiliario, ofimático y asistencial) y software asociado necesario asociado a su funcionamiento.
- La prestación de los servicios no asistenciales.
- La prestación de servicios adicionales (ej. Telefonía, compras de materias primas, etc.)
- Las demás prestaciones contempladas en este pliego, con arreglo a los requisitos establecidos en el mismo.

El servicio se prestará con arreglo a las directrices y protocolos asistenciales establecidos en el apartado “Características del Servicio”.

- 1.1. La prestación del servicio de atención a los pacientes quedará garantizada, entre las 10:00 h y las 16:30 h, cinco días a la semana, de lunes a viernes, no festivos (y los días 24 y 31 de diciembre, considerados inhábiles a estos efectos). El horario de trabajo de los profesionales será de 9:30 h a 17:00 h.
- 1.2. El número máximo de niños y adolescentes en tratamiento será de 160.
- 1.3. La entidad adjudicataria debe mantener la dotación de instalaciones y recursos para las plazas adjudicadas cumpliendo las directrices de este pliego.

2.- BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

Serán potenciales usuarios del “**Hospital de día de rehabilitación multifuncional para niños y adolescentes**” los niños y adolescentes entre 3 y 14 años de edad (o que cumplan 3 años en el año natural), residentes en la Comunidad de Madrid, diagnosticados de **Trastornos neurológicos, anomalías congénitas y/o trastornos mentales**, con necesidad de rehabilitación, en régimen de hospitalización de día.

La entidad adjudicataria se compromete expresamente a aceptar a los beneficiarios que se ajusten a los criterios de inclusión definidos en éste pliego que sean designados como tales por la Comisión de Evaluación de la Dirección General Asistencial, o en su caso, la competente en materia de atención especializada, del Servicio Madrileño de Salud (a fecha de este PPT: La Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones).

La incorporación de los beneficiarios se producirá en los términos establecidos en el apartado Sistema de Admisión de Pacientes.

CRITERIOS DE INCLUSION Y EXCLUSION



Con carácter general, independientemente de los diagnósticos que se relacionan a continuación, la indicación de este recurso corresponde al responsable de la asistencia del paciente y el criterio de indicación se establecerá en función de la situación clínica, valorando que las alteraciones cognitivas y/o motoras de origen central, por la gravedad y características de su patología, no puedan ser atendidos en el ámbito de Educación y Servicios Sociales.

2.1. SE INCLUYEN:

ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO Y DE LOS ORGANOS DE LOS SENTIDOS

ENFERMEDADES HEREDITARIAS Y DEGENERATIVAS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

- Degeneración cerebro infancia
- Ataxia de Friedrich
- Atrofia muscular espinal infantil tipo II (Kugelberg-Wenlander)
- Enfermedad de Werdnig-Hoffmann

TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

- Hemiplejía y hemiparesia
- Parálisis cerebral infantil
- Síndrome paralítico
- Ausencias infantiles
- Lesión anóxica cerebro
- Encefalopatía
- Enfermedad cerebro
- Enfermedad sistema nervioso central

TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO:

- Miopatía congénita distrofia muscular y otras miopatías

ANOMALIAS CONGENITAS

TRASTORNOS MENTALES

A) PSICOSIS

- Esquizofrenia de tipo infantil
- Trastornos esquizofrénicos
- Trastornos episódicos del humor
- Otras psicosis no orgánicas

- Trastornos generalizados del desarrollo (TGD): Autismo atípico, Síndrome de Rett, Otro trastorno desintegrativo de la infancia, Trastorno hiperkinético con retraso mental y movimientos estereotipados, Síndrome de Asperger, Otros trastornos generalizados del desarrollo, Trastorno generalizado del desarrollo sin especificación.

B) TRASTORNOS NEURÓTICOS, TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD Y OTROS TRASTORNOS MENTALES NO PSICÓTICOS:

- Retrasos específicos del desarrollo
- Reacción aguda al stress
- Reacción de adaptación
- Trastornos de ansiedad
- Trastornos disociativos y somatomorfos
- Trastorno depresivo, no clasificado bajo otros conceptos
- Trastornos de las emociones de comienzo habitual en la infancia: Trastorno de ansiedad de separación de la infancia, Trastorno de ansiedad fóbica de la infancia, Trastorno de hipersensibilidad social de la infancia, Trastorno de rivalidad entre hermanos, Otros trastornos de las emociones en la infancia, Trastorno de las emociones en la infancia sin especificación
- Trastornos disociales: limitado al contexto familiar, en niños no socializados, en niños socializados, desafiante y opositor. Otros trastornos disociales
- Trastornos disociales y de las emociones mixtos: Trastorno disocial depresivo, Otros trastornos disociales y de las emociones mixtos, Trastorno disocial y de las emociones mixto sin especificación
- Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, Síndrome hiperkinético de la infancia: Trastorno de la actividad y de la atención, Trastorno hiperkinético disocial, Otros trastornos hiperkinéticos, Trastorno hiperkinético sin especificación
- Disfunción fisiológica con origen en factores mentales
- Síntomas o síndromes especiales no clasificados bajo otros conceptos
- Perturbación del comportamiento, no clasificada bajo otros conceptos
- Perturbación de emociones específicas de la infancia y de la adolescencia
- Factores psíquicos asociados a enfermedades clasificadas bajo otros epígrafes

RETRASO MENTAL

- Retraso mental leve

2.2 SE EXCLUYEN:



Los siguientes diagnósticos quedaran excluidos a priori debido a la inespecificidad y/o el escaso beneficio que les brinda este tratamiento rehabilitador:

TRASTORNOS MENTALES:

A) PSICOSIS:

- Psicosis orgánicas
- Trastornos delirantes

B) TRASTORNOS NEURÓTICOS, TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD Y OTROS TRASTORNOS MENTALES NO PSICÓTICOS.

- Trastornos de la personalidad: Trastorno antisocial de la personalidad, Trastorno de la personalidad no especificado o conductas psicopáticas estructuradas antisociales y de larga evolución
- Trastornos por uso de sustancias: Síndrome de dependencia del alcohol. Síndrome de dependencia a otras drogas. Abuso de drogas sin dependencia
- Síntomas o síndromes especiales no clasificados bajo otros conceptos
- Trastornos mentales no psicóticos específicos por lesión cerebral
- Perturbación del comportamiento, no clasificada bajo otros conceptos

RETRASO MENTAL

- Otro retraso mental especificado
- Retraso mental de grado no especificado

3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Las funciones básicas del “**Hospital de día de rehabilitación multifuncional para niños y adolescentes**”, serán las siguientes:

- Evaluación inicial, tratamiento y seguimiento hasta el alta, de los pacientes, niños y adolescentes entre 3 y 14 años de edad derivados al “Hospital de día de rehabilitación multifuncional para niños y adolescentes”.
- La atención de rehabilitación integral y el Plan de tratamiento individualizado irá dirigida a obtener una mejoría funcional y conductual del paciente y asesorar a la familia para la modificación de los comportamientos y conductas del entorno sociofamiliar que permitan la continuidad del tratamiento rehabilitador, con el fin último de reintegrarlo a su medio habitual.
- La alimentación del paciente, que comprenderá comida y desayuno o merienda.

Se deberán realizar además todas las funciones complementarias necesarias a las funciones básicas antes mencionadas, de forma que el servicio se preste con carácter integral, citando entre otras:

- La dotación de las infraestructuras necesarias (Centro Asistencial) para prestar el servicio y sus correspondientes instalaciones (climatización, electricidad, etc.), así como los suministros (agua y energía) asociados a su funcionamiento.
- Dotación de mobiliario y equipamiento asistencial y no asistencial necesario para la correcta prestación del servicio con la máxima calidad.
- Dotación de material ofimático necesario (ordenadores, impresoras, escáner, etc.), softwares y material informático asociado necesario para la correcta prestación del servicio.
- La prestación de los servicios no asistenciales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio (ej. Limpieza, mantenimiento, reparaciones, etc.) y cumplimiento de la normativa vigente.
- Servicios adicionales necesarios para la correcta prestación del servicio requerido, citando entre otros las compras de materias primas, gastos de telefonía, seguros de responsabilidad civil y daños a terceros necesarios para hacer frente a sus responsabilidades, vestuarios, farmacia o cualquier otro servicio adicional.

4.- SISTEMA DE INFORMACION SANITARIA

- El sistema de información contendrá información sanitaria que incluirá los siguientes documentos:
 - Historia Clínica
 - Datos de filiación, administrativos y sociodemográficos
 - Informes de derivación del centro o dispositivo del cual procede
 - Diagnostico vigente que se aplique en el Servicio Madrileño de Salud
 - Informe de evaluación inicial e Informes de revisión
 - Hoja de normas y recomendaciones para el paciente y sus familiares
 - Registros evolutivos:
 - de enfermería
 - de terapia ocupacional
 - de logopedia
 - de fisioterapia
 - Hojas de evolución clínica e incidencias
 - Plan de tratamiento individualizado
 - Protocolos específicos
 - Pruebas diagnósticas complementarias
 - Hojas de tratamientos farmacológicos

- Escalas y/o instrumentos de evaluación del paciente
- Informe de alta
- El **PLAN DE TRATAMIENTO INDIVIDUALIZADO** hará referencia a los objetivos a alcanzar, a los procedimientos terapéuticos a utilizar (rehabilitadores, psicoterapéuticos, etc...) y actividades a realizar (relacionadas con el autocuidado, con la psicomotricidad, con la rehabilitación cognitiva, con el manejo del ocio y tiempo libre, etc.), plazos y evaluaciones. En dicho plan, se contemplará la posible necesidad de un tratamiento de la unidad familiar y, en todo caso, se mantendrán reuniones, al menos una al trimestre con los padres o tutores del menor para informarles de dicho plan de tratamiento, de la evolución de aquel y de todas aquellas otras cuestiones que se estimen pertinentes.
- Serán **PROTOCOLOS** de obligada implantación y desarrollo en el “Hospital de día de rehabilitación multifuncional para niños y adolescentes”, los siguientes:
 - Protocolo de evaluación de necesidades al ingreso
 - Protocolo de rehabilitación neurológica
 - Protocolo de rehabilitación neurocognitiva
 - Protocolo de rehabilitación motora de procesos de origen central
 - Protocolo de rehabilitación de los trastornos generalizados del desarrollo
 - Protocolo de rehabilitación de los trastornos de conducta
 - Protocolo de rehabilitación de los trastornos afectivos
 - Protocolo de rehabilitación de los trastornos de la conducta alimentaria
 - Protocolo de rehabilitación de los trastornos por déficit de atención con hiperactividad
 - Protocolo de rehabilitación en los trastornos psicóticos

La Entidad Adjudicataria deberá modificar los Protocolos anteriormente citados, en su caso, con arreglo a las directrices establecidas por la Dirección General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud.

Todas las actuaciones descritas anteriormente que se deben realizar en el “**Hospital de día de rehabilitación multifuncional para niños y adolescentes**”, deberán estar organizadas en forma de **Programas y Protocolos Asistenciales**, y en todo momento se cumplirá la legislación que salvaguarde los derechos de los pacientes.

El centro adjudicatario dispondrá de un sistema de información sanitaria y el equipamiento tecnológico adecuado, facilitando la conectividad y acceso al sistema de información a personas acreditadas y autorizadas por el Servicio Madrileño de Salud

Se realizará un informe al ingreso del paciente, con la periodicidad que se determine y siempre que se considere pertinente durante la evolución, que constará en la Historia Clínica del paciente y que se remitirá vía telemática al Facultativo o al Servicio del facultativo que ha derivado al paciente Servicio que ha derivado al paciente.



Al alta del paciente, se remitirá por vía telemática el correspondiente “Informe de Alta” al Facultativo o al Servicio del facultativo que lo hubiera derivado, y comunicación de alta o fin de tratamiento al Servicio de Coordinación de Actividad Concertada de la Subdirección General de Contratación del SERMAS de la Dirección General de Gestión Económica-Financiera y a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial.

Mensualmente, junto con la factura correspondiente, se remitirá a la Servicio de Coordinación de Actividad Concertada de la Subdirección General de Contratación del SERMAS de la Dirección General de Gestión Económica-Financiera, una relación de los ingresos y altas que se hubieran producido en el mes que se factura.

5.- SISTEMA DE ADMISIÓN DE PACIENTES

A partir de la fecha de entrada en vigor del contrato deberán ser admitidos los pacientes derivados con “Orden de Autorización de Ingreso” por parte de la Oficina Regional de Coordinación de salud Mental y Adicciones (o de la Unidad correspondiente de la Dirección General Asistencial) o centro directivo competente en materia de atención especializada, del Servicio Madrileño de Salud, mediante el siguiente sistema:

- El responsable de la asistencia sanitaria del paciente (Servicio de Atención Hospitalaria, o de Atención Primaria) solicitará su ingreso de forma documentada mediante los pertinentes informes (informe clínico, informe social...), a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones (o a la unidad correspondiente de la Dirección General Asistencial) para su oportuna valoración por la Comisión de evaluación y seguimiento.
- También se aceptarán derivaciones de Servicios Sociales de la red de atención al menor de la Consejería de familia, Juventud y Política Social, cuando se disponga de informes clínicos emitidos por profesionales del SERMAS que habiliten su indicación de ingreso.
- Si el resultado de la valoración de la propuesta fuera favorable, el Servicio Madrileño de Salud autorizaría el ingreso del paciente a través de la oportuna Orden de Ingreso. Este ingreso se producirá de acuerdo con la disponibilidad de plazas, priorización del paciente y orden de inscripción en lista de espera, si la hubiere.

Podrán ser ingresados en el “**Hospital de día de rehabilitación multifuncional para niños y adolescentes**” los pacientes que se explicitan en el Apartado Beneficiarios del Servicio

6.- COMISION DE EVALUACIÓN:

Será el órgano colegiado integrado por un especialista en Pediatría (o médico de atención primaria con experiencia en la atención de niños y adolescentes), un especialista en Pediatría con experiencia en Neurología de niños y adolescentes o Neuropediatría, un Especialista en Medicina Física y Rehabilitación con experiencia en atención a niños y adolescentes y un especialista en Psiquiatría Infanto-Juvenil, designados por la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial.

- Las **funciones básicas** de la **COMISION DE EVALUACIÓN** serán las siguientes:
 - Valoración de las propuestas de ingreso en el **“Hospital de día de rehabilitación multifuncional para niños y adolescentes”** a las que se adjuntarán informes clínicos y justificación de la propuesta.
 - La Comisión dará traslado de las valoraciones a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones (o Unidad asistencial responsable del contrato), quien en última instancia decidirá sobre la aceptación del paciente y procederá a realizar las actuaciones necesarias para el ingreso del paciente.
 - En el caso de valoración desfavorable de una propuesta de ingreso de un paciente, se deberán incluir de forma argumentada, la falta de indicación del tratamiento propuesto y, posteriormente darán traslado del acuerdo al profesional solicitante del ingreso.
 - Se deberán resolver las solicitudes en un plazo inferior a 15 días desde su entrada.
 - La Entidad Adjudicataria se compromete expresamente a ingresar a los beneficiarios que cumplan los criterios definidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas y aceptados por la Comisión de Evaluación.
 - En caso de que la Entidad Adjudicataria considerara que el ingreso en el **“Hospital de día de rehabilitación multifuncional para niños y adolescentes”** no fuera adecuado, deberá ponerlo en conocimiento del Servicio de Ordenación Asistencial mediante informe razonado, siendo valorado nuevamente el caso en la Comisión de Evaluación.

7.- COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

Con el fin de garantizar la continuidad asistencial de los pacientes se establecerá la Coordinación de la Entidad Adjudicataria con:

- Los Servicios de Salud que han derivado al paciente, así como con los demás Servicios Especializados cuando fuera necesario, sin perjuicio de la coordinación con la Dirección General Asistencial, a través de la Oficina Regional de Coordinación de salud Mental y Adicciones (o la correspondiente Unidad asistencial responsable del contrato).
- Otros dispositivos sanitarios de la Comunidad de Madrid cuando fuera necesario.
- Otros Servicios no sanitarios relacionados con la Salud Mental, tales como Servicios Sociales, Generales y/o Especializados de las zonas de influencia objeto de este Pliego.
- Los correspondientes Servicios de la Consejería de Educación.
- La Administración de Justicia. Se colaborará con la Administración de Justicia cuando sea requerido y siempre que se considere en función de las necesidades del centro y los pacientes.



- El centro colaborará en cuantas actividades sean promovidas y organizadas por el Servicio Madrileño de Salud en relación con la prestación objeto de este pliego de la que sea adjudicatario.
- Participación en las actividades de formación continuada y docencia.

8.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

La Entidad Adjudicataria del “**Hospital de día de rehabilitación multifuncional para niños y adolescentes**” deberá atender, con sus recursos humanos, técnicos y materiales a los usuarios señalados en el Apartado Beneficiarios proporcionando los servicios citados en el Apartado Características del Servicio, conforme a la normativa vigente, según los términos previstos en este Pliego, sin otras limitaciones que las derivadas de la capacidad y posibilidad asistencial.

El ingreso y alta de los pacientes deberá adecuarse en todo momento a la legislación vigente, en cuanto a remisión de datos y otras obligaciones (CMBD) y, especialmente, deberá tener en cuenta lo estipulado en la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Las incidencias (abandonos inadvertidos, fugas, rechazo de tratamiento por los padres o tutores etc...) que se produzcan en la prestación de los servicios a los pacientes en “**Hospital de día de rehabilitación multifuncional para niños y adolescentes**” deberán ser comunicadas, con carácter urgente en un plazo máximo de 24 horas vía por vía telemática, de acuerdo con lo establecido con la Ley 39/2015 ,de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y su desarrollo normativo en la Comunidad de Madrid a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones (o Unidad Asistencial que realice la supervisión del contrato).

9.- RECURSOS HUMANOS

La Entidad Adjudicataria deberá aportar el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de la Entidad Adjudicataria, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre la Entidad Adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

La Entidad Adjudicataria asegurará la prestación del servicio con un equipo de profesionales capacitados para la realización de las funciones encomendadas que estén en posesión de la titulación académica requerida.

La Entidad Adjudicataria de este Servicio deberá contar con los recursos humanos específicos para el funcionamiento de las prestaciones que se contratan y los necesarios



para el desarrollo del servicio, en cuanto a personal administrativo, mantenimiento y servicios generales del Centro.

Los Recursos Humanos mínimos exigidos para llevar a cabo la prestación específica de los servicios a contratar, se especifican en el apartado correspondiente, donde igualmente se especifican las características y funciones del Coordinador del equipo necesario.

La Entidad Adjudicataria se obliga a mantener la misma estructura de la plantilla de profesionales que se establece, durante todo el tiempo de vigencia del contrato a fin de garantizar la continuidad y la calidad de los tratamientos de los usuarios del servicio.

Asimismo, la Entidad Adjudicataria se compromete a comunicar a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones (o unidad Asistencial que designe la Dirección General Asistencial) del Servicio Madrileño de Salud la identidad de dichos profesionales y los cambios que se pudieran producir, manteniendo actualizado en todo momento la relación de personal adscrito a la ejecución del contrato.

Los profesionales atenderán exclusivamente durante el horario del servicio sus tareas específicas, no pudiendo compatibilizar ésta dedicación con otra diferente en el mencionado horario.

Recursos humanos mínimos para llevar a cabo la prestación específica del servicio “Hospital de día de rehabilitación multifuncional para niños y adolescentes”:

- Un Médico Especialista en Pediatría.
- Un Médico Especialista en Psiquiatría Infanto-Juvenil o en Psiquiatría (con experiencia acreditada mínima de un año en atención a niños y adolescentes).
- Un Médico Especialista en Neurología, (con experiencia acreditada mínima de un año en atención a niños y adolescentes).
- Un Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitación (con experiencia acreditada mínima de un año en atención a niños y adolescentes).
- Cuatro Psicólogos (con experiencia acreditada mínima de un año en atención a niños y adolescentes).
- Tres Fisioterapeutas.
- Una Enfermera.
- Seis Logopedas.
- Tres Terapeutas Ocupacionales.
- Seis Auxiliares de enfermería.
- Catorce Maestros Rehabilitadores

Uno de los facultativos actuará como Coordinador del equipo, siendo sus funciones básicas las siguientes:



- Coordinación de la actividad de todos los profesionales.
- Coordinación de todos los Programas Asistenciales que se realizan en el mismo.

Además, el centro deberá disponer del personal necesario para el mantenimiento general del servicio, que incluirá:

- Personal Administrativo: que incluye al Director Gerente, dos Administrativos, dos Auxiliares Administrativos y un Recepcionista.
- Personal de Cocina: compuesto por un Jefe de Cocina, un Cocinero y un Pinche de cocina
- Personal de limpieza: compuesto por al menos el equivalente a 5 limpiadoras con jornada laboral de 5 horas al día.
- Personal de mantenimiento: compuesto por al menos dos empleados.

10.- RECURSOS MATERIALES

Será de obligado cumplimiento la normativa legal local, autonómica y estatal vigentes, para la construcción y puesta en marcha de ese tipo de instalaciones, así como toda la normativa de aplicación general.

La Entidad Adjudicataria deberá exponer en lugar visible, de cara al público y en el exterior del edificio donde se ubiquen los servicios contratados, un rótulo o placa donde se indique que es una entidad concertada con el Servicio Madrileño de Salud, con independencia de cualquier otra posible información.

Las instalaciones del centro deberán cumplir la normativa vigente en materia de supresión de barreras arquitectónicas, Prevención de Incendios y de Seguridad en general. Asimismo, todos los espacios deberán cumplir las normas y reglamentos correspondientes a la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Las diferentes dependencias, salidas principales y de emergencia contarán con la debida iluminación y señalización.

El centro donde se instale el servicio contratado deberá contar con dependencias amplias y suficientes para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en los tratamientos. Asimismo, deberá contar con unos espacios exteriores propios, para uso exclusivo de los pacientes en tratamiento en el centro.

La Entidad Adjudicataria aportará la manutención de los pacientes, proporcionándoles una alimentación adecuada a su edad y necesidades nutricionales, con la posibilidad de disponer de dietas especiales por prescripción facultativa.

Igualmente será a su cargo y responsabilidad todo lo relacionado con la limpieza de los locales y zonas que utilice ó ponga a disposición de los pacientes asistidos.

La Entidad Adjudicataria aportará los recursos materiales necesarios que se detallan en el apartado correspondiente de tratamientos que se convocan. Los centros dispondrán de las



Unidades asistenciales que se detallan en estos apartados, debidamente autorizados y acreditados por el Órgano Administrativo competente.

El centro dispondrá de los locales e instalaciones necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de recepción y atención a pacientes y acompañantes, enfermería, despachos profesionales, clínicas, educativas, administrativas, archivo, servicios generales, etc. Igualmente dispondrá de un sistema de Climatización que garantice la confortabilidad del centro

10.1. EQUIPAMIENTO

Será en todo momento de obligado cumplimiento la reglamentación y demás normativa legal aplicable tanto a nivel internacional, de la U.E., como nacional (incluidos los criterios internacionales especificados en el Real Decreto 1591/2009 de 16 de octubre por el que se regulan los productos sanitarios), autonómica y local, para la ubicación, funcionamiento, y seguridad de este tipo de instalaciones, sus equipos y suministros y reciclaje del material de todos los equipos utilizados y de todo el material fungible que se utilice, debiendo estar todos ellos validados y en correcto estado de funcionamiento. Tales requisitos se cumplirán en todo caso, ya sea referido a equipamiento propio o concertado con terceros por la entidad licitante.

Se deberá disponer de las correspondientes licencias y/o autorizaciones emitidas por las pertinentes administraciones u organismos.

La Entidad Adjudicataria se compromete a mantener en buen uso y condiciones de seguridad las instalaciones y equipamientos dedicados a la ejecución del servicio concertado con el Servicio Madrileño de Salud durante toda la vigencia del contrato, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Serán por cuenta del adjudicatario, los gastos derivados del funcionamiento del servicio que comprende todos los referentes a gastos de agua, electricidad, gas, gasoil alimentación, adquisición de material de oficina e informático, así como videos, CD, reposición de otros suministros o consumibles de uso material de limpieza, servicios telefónicos, postales y telegráficos y otras comunicaciones, así como del mobiliario de la Unidad.

El mantenimiento y conservación del local, equipamiento y maquinaria e instalaciones fijas, reparaciones y reposiciones y en general, todos los gastos de cualquier tipo derivados del funcionamiento y de la gestión del servicio objeto del contrato correrá a cargo de la Entidad Adjudicataria.

Asimismo, la Entidad Adjudicataria se hará cargo de todas las adaptaciones, medios digitales y equipamiento del centro que considere necesarios para la correcta prestación y gestión del servicio que se contrata.

Con ocasión de la finalización del contrato, la Entidad Adjudicataria deberá entregar a la Administración los expedientes individuales y/o historiales de atención de todos los pacientes atendidos en "Hospital de día de rehabilitación multifuncional para niños y adolescentes". Estos expedientes quedarán en propiedad y en uso exclusivo de la Administración y deberán ser entregados en forma completa y adecuadamente organizada, no pudiendo, en ningún caso, quedarse la empresa adjudicataria con ninguno de ellos ni con copia de los mismos.



10.2. ALIMENTACIÓN

La Entidad Adjudicataria aportará la manutención del paciente proporcionando un servicio de comida, de forma adecuada a su edad y necesidades nutricionales, debiendo existir la posibilidad de dietas especiales por prescripción facultativa. Este servicio incluirá dos comidas al día, una de ellas el almuerzo y la otra podrá ser desayuno o merienda.

10.3. LOCALES Y EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO

Será de obligado cumplimiento toda la normativa vigente en cuanto a apertura y funcionamiento de los centros, en especial la que regula los centros y servicios sanitarios sin internamiento y servicios sanitarios integrados en organizaciones no sanitarias en la Comunidad de Madrid.

Los locales del “Hospital de día de rehabilitación multifuncional para niños y adolescentes” contarán con las siguientes:

UNIDADES ASISTENCIALES

El centro deberá disponer de autorización definitiva de funcionamiento, otorgada por la autoridad sanitaria competente, como **Hospital de día de rehabilitación multifuncional para niños y adolescentes** y estar dotado de unidades asistenciales de Pediatría, Neurología, Psiquiatría, Rehabilitación, Terapia Ocupacional, Logopedia, Psicología Clínica, Enfermería y Fisioterapia.

10.3.1. Locales

10.3.1.1 Área de recepción/administración

Deberá contar, al menos, con las siguientes dependencias:

- Despacho de Dirección, despacho de secretaría y administración, con espacio suficiente para posibilitar las funciones propias de estas actividades, pudiendo ubicarse en espacios diferentes en el mismo.
- Recepción/admisión: Ha de estar emplazada en la entrada del centro, en lugar visible y estratégico y ser de fácil acceso.
- Archivo: Debe garantizar la privacidad y seguridad de los documentos e historias clínicas.
- Sala de espera para pacientes y acompañantes.
- Aseos públicos. Existirán al menos uno para hombres y otro, diferenciado, para mujeres, en casa una de las plantas del centro.
- Aseos para personas con discapacidad. Existirá al menos uno en todo el centro, que puede ser uno de los públicos siempre que cuente con todo el equipamiento básico para personas con discapacidad física que establezca la normativa legal vigente en cada momento.

10.3.1.2 Instalaciones clínicas:

Contará, como mínimo, con las siguientes Unidades:

- Cuatro dependencias dedicadas a consultas médicas, que garanticen la intimidad del paciente, con una superficie mínima cada una de ellas de 11 m².
- Cuatro dependencias dedicadas a consultas psicológicas. Destinados a la valoración del desarrollo intelectual, capacitación y alteraciones que puedan dificultar el proceso de rehabilitación de los pacientes, con una superficie mínima cada uno de ellos de 15 m² que garanticen la intimidad del paciente.
- Un local destinado como despacho clínico de uso compartido por los clínicos para informar a familiares de, al menos, 8 m².
- Sala polivalente de trabajo para profesionales.
- Espacio destinado para la custodia y ordenación de medicamentos, con medidas de seguridad que impidan el acceso a personas ajenas al servicio.

10.3.1.3 Área de Rehabilitación:

Dispondrá, al menos, de los siguientes espacios diferenciados:

Fisioterapia:

- Sala de gimnasio polivalente, destinado a la realización de diferentes modalidades de cinesiterapia y mecanoterapia, tanto de forma individual como en grupo, con buena iluminación, ventilación directa al exterior, suelo antideslizante y superficie mínima de 100 m².
- Al menos, contará con dos locales, para los tratamientos de fisioterapia individual o en pequeños grupos, con una superficie mínima cada uno de ellos de 20 m².

Terapia Ocupacional:

- Tendrá, al menos, 6 espacios de superficie mínima cada uno de ellos de 25 m², dedicados al trabajo ocupacional individual o en grupo.
- Dispondrá de una Sala de Psicomotricidad para el desarrollo de actividades de rehabilitación psicomotriz, de al menos 40 m².
- Dispondrá de una Sala de Ludoterapia para el desarrollo de actividades de rehabilitación lúdicas, de al menos 40 m².

Logopedia:

- Seis locales destinados a los tratamientos individuales o en grupo. Cuatro de ellos para tratamientos verbales, con una superficie mínima cada uno de 7 m², y dos para tratamientos de lectoescritura, con una superficie mínima cada uno de los mismos de 14 m². La atención se realizará por parte de Logopedas o de Auxiliares de enfermería siguiendo indicaciones de Logopedia.

- Dispondrá de una Aula informática y/o Sala audio visual para el uso rehabilitador con medios informáticos y audio visuales.
- Biblioteca para el uso de los pacientes.

10.3.1.4 Área de Servicios Generales

- Cocina, que podrá estar ubicada en el propio centro o tener el servicio contratado con tercero.
- Comedor/es.
- Lavandería, propia o contratada con empresa externa.
- Eliminación de residuos con sus propios medios o mediante contrato con terceros.
- Aseos y vestuarios de personal, masculino y femenino.
- Almacenes, mantenimiento, etc...

10.3.1.6 Área Escolar

Los espacios necesarios para las Unidades de Educación que permita la escolarización de los pacientes con arreglo a su edad y a las normas establecidas por las autoridades educativas competentes en la materia.

Por la atención prestada en el contrato anterior se estima la necesidad de, al menos, 11 aulas escolares de 20 m².

10.3.1.7 Otros

- Teléfono que permita la comunicación con los padres o tutores de los pacientes.

10.3.2 Equipamiento

10.3.2.1 Equipamiento Médico

Las consultas médicas dispondrán de todo el equipamiento y utillaje necesario para realizar las funciones de exploración, diagnóstico y planificación del tratamiento, y además, específicamente, contar con el aparataje que se indica para las siguientes especialidades:

Pediatría:

- Oxigenoterapia.
- Aspirador.
- Aerosolterapia.
- Otoscopio fijo.
- Oftalmoscopio fijo.
- Pulsioxímetro.

Equipamiento de Urgencias

- Carro de parada cardiorrespiratoria.
- Desfibrilador.

10.3.2.2 Equipamiento de Rehabilitación

Equipamiento de Fisioterapia:

Mecanoterapia y cinesiterapia:

- Espalderas.
- Barras paralelas.
- Escaleras plano inclinado.
- Espejo para control de marcha y postura.
- Tablas de Boheler y Freeman.
- Camillas, colchonetas, balancines, Balones Bobatch, etc...
- Bicicleta estática.
- Banco sueco.
- Demás material preciso para rehabilitación de este tipo de pacientes.
- Electroterapia.
- Lámparas de infrarrojos.
- Estimulador eléctrico transcutáneo de los nervios por corriente de baja frecuencia.
- Ultrasonidos.
- Bolsas de criogel.

10.3.2.3 Equipamiento de Psicoterapia:

- Programa y material específico para la rehabilitación de las conductas motrices básicas.
- Programa y material específico para la rehabilitación de las conductas neuromotrices.
- Programa y material específico para la rehabilitación de las conductas perceptivo-motrices.
- Otro material diverso como colchonetas, barras paralelas, espejo para la marcha y postura, rampas de goma-espuma, balancines de equilibrio, etc.

10.3.2.4 Equipamiento de Terapia Ocupacional:

Material y utensilios necesarios para la recuperación funcional y adiestramiento de las actividades de la vida diaria: marquetería, barro y modelado, cartón, papel, mosaicos, etc.

10.3.2.5 Equipamiento de Psicología Clínica:

- Equipamiento informático: Deberá contar, al menos, con un ordenador y resto de hardware, así como software, suficientes para el adecuado tratamiento de los pacientes.
- Escalas y/o test que permitan medir:
 - Desarrollo del nivel intelectual.
 - Lateralidad.
 - Psicomotricidad.
 - Percepción visomotora.
 - Personalidad.

10.3.2.6 Equipamiento de Logopedia:

Para la rehabilitación de los trastornos del habla y del lenguaje:

- Equipamiento informático: Deberá contar, al menos, con un ordenador y resto de hardware, así como software, suficientes para el adecuado tratamiento de los pacientes.
- Test específicos para dicha rehabilitación (Ipta, Bloc, etc...).
- Examen de afasias.
- Sistemas informáticos interactivos y multimedia.
- Espejo ortofónico.
- Espirómetro.
- Piano.
- Otro material diverso preciso para la rehabilitación de los diferentes trastornos.

Para la rehabilitación de los trastornos específicos de la lectura y escritura:

- Equipamiento informático: Deberá contar, al menos, con un ordenador y resto de hardware, así como software suficiente, para el adecuado tratamiento de los pacientes.
- Material específico para el tratamiento de dislexias, disgrafías y disortografías.
- Test específicos y programas informáticos de intervención en la lecto-escritura.

10.3.2.7 Equipamiento de Enfermería

- Dispondrá de todo el equipamiento y utillaje necesario para realización de curas, administración de medicamentos, toma de constantes y demás cuidados propios de enfermería indicados a este tipo de pacientes.
- Dotación de toma de oxígeno y vacío con aspirador.
- Dos camas de observación en cada una de las áreas de enfermería.
- Dotación de lencería.
- Estanterías para el depósito y ordenación de los medicamentos.

- Frigorífico que garantice la cadena de frío necesaria para la conservación de los medicamentos que así lo requieran.

10.3.2.8 Equipamiento servicios generales

La entidad contratada deberá disponer de la dotación necesaria para el adecuado funcionamiento de dichos servicios.

10.3.2.9 Equipamiento área recepción/administración

- Informático: hardware y software suficientes para el procedimiento administrativo.
- Mobiliario adecuado para el desarrollo de las funciones.

10.3.2.10 Otros

- Equipamiento escolar: mobiliario, material didáctico, etc., preciso para el desarrollo de las actividades propias de Educación Infantil y Primaria.
- Equipamiento recreativo y deportivo adecuado a la edad y circunstancias de los pacientes.

11.- PRESTACIÓN FARMACÉUTICA

El adjudicatario del Servicio, deberá implantar un sistema racional y seguro de distribución de los medicamentos aportados por los pacientes, que custodiará y dispensará en el "Hospital de día de rehabilitación multifuncional para niños y adolescentes", con un sistema de distribución de dosis personalizadas.

12.- INFORMACIÓN SOBRE PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La Entidad Adjudicataria se compromete a registrar y suministrar a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones (o Unidad Asistencial de la Dirección General Asistencial pertinente) toda la información que precise, en la forma y con la periodicidad con la que ésta lo determine, así como la siguiente información periódica:

- Memoria anual de actividad.
- Información sobre los recursos humanos y materiales del Servicio.
- Cuanta información sobre la actividad y forma de llevarla a cabo sea solicitada por el Servicio Madrileño de Salud, con fines de evaluación de servicios y estudios epidemiológicos.

Todo trasvase de información entre el "Hospital Psiquiátrico de Día de Rehabilitación para adolescentes" y la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones (o Unidad Asistencial de la Dirección General Asistencial pertinente) del Servicio Madrileño de



Salud cumplirá los requisitos de confidencialidad exigidos por la vigente Ley de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

13.- DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Todos los pacientes atendidos en el Servicio deberán tener un historial clínico. Los Historiales clínicos, así como todos los informes y resto de la documentación concernientes al servicio prestado a los usuarios, deberán estar convenientemente archivados, custodiados y protegidos por la Entidad Adjudicataria, de acuerdo a la legislación vigente. Todos los pacientes o sus tutores tendrán derecho a recibir un informe clínico si así lo solicitan.

Todos los usuarios de los servicios sanitarios contratados tendrán derecho a un Informe de Alta tras la finalización de su tratamiento, así como a los informes que soliciten, según establece la Ley 41/2002 Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica del Sistema Nacional de Salud.

Deberán existir unas Hojas de Reclamaciones a disposición de los Usuarios del Servicio con arreglo a la Normativa de la Consejería de Sanidad vigente.

14.- HISTORIAS CLÍNICAS

Todos los usuarios tendrán derecho a un Informe de Alta tras su tratamiento en "Hospital de día de rehabilitación multifuncional para niños y adolescentes", así como a los informes que soliciten

Los Historiales Clínicos, así como todos los informes y resto de documentación concernientes al servicio prestado a los usuarios, deberán estar convenientemente archivados, custodiados y protegidos por la Entidad Adjudicataria, de acuerdo a la legislación vigente.

La Entidad Adjudicataria, al finalizar la prestación del Servicio, garantizará el traspaso de la información clínica y administrativa de todos los pacientes atendidos en el mismo a la Unidad asistencial correspondiente de la Dirección General de Coordinación de Asistencia Sanitaria, del Servicio Madrileño de Salud, con el tiempo suficiente para garantizar la continuidad de cuidados de los mismos, respetando en cualquier caso la legislación vigente en cuanto a protección de datos.

La Entidad Adjudicataria se compromete a que cada paciente derivado por el Servicio Madrileño de Salud, tenga abierta la correspondiente Historia Clínica (HC), en la que consten todos los Informes clínicos preceptivos, Plan de Tratamiento Individualizado y cuantas incidencias se deriven de su asistencia sanitaria, así como los datos relativos a las consultas sucesivas, seguimiento de los pacientes y cuantas incidencias se deriven de la atención clínica al enfermo.



Deberán constar también los datos de filiación del paciente CIPA (Código de Identificación Personal Autonómico), dirección y teléfono de los padres o tutores y del Médico Especialista responsable de su tratamiento en el centro

La codificación de las altas de los pacientes será coincidente con el establecido en los servicios públicos de la misma tipología, por el Servicio Madrileño de Salud.

La Entidad Adjudicataria colaborará con la Dirección General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud en la actualización de datos sanitarios y sociales y cuantos otros datos puedan ser necesarios, a juicio del Servicio Madrileño de Salud, en relación a los usuarios y su atención.

En caso de finalización del servicio, la Entidad Adjudicataria se obliga a garantizar el traspaso de la información concerniente a la asistencia prestada a cada uno de los pacientes atendidos por cuenta del Servicio Madrileño de Salud en la forma y contenido que este establezca, con el tiempo suficiente para garantizar la continuidad de cuidados de los mismos, respetando en cualquier caso la legislación vigente en cuanto a protección de datos.

15.- INSPECCIÓN Y CONTROL

La Entidad Adjudicataria se compromete a dar las máximas facilidades para desarrollar las visitas de inspección que determine el Servicio Madrileño de Salud.

El Servicio Madrileño de Salud, realizará las inspecciones que considere oportunas, para verificar el cumplimiento del Contrato.

Si en estas inspecciones y/o visitas se constatase el incumplimiento de lo pactado en el Contrato, la Administración contratante puede exigir las responsabilidades que en cada caso pueda dar lugar el citado incumplimiento, mediante acciones administrativas, legales y/o judiciales que correspondan.

La Entidad Adjudicataria designará un responsable del Centro con categoría de facultativo que, tal como se establece en el apartado Recursos Humanos, que coordinará y supervisará las prestaciones y la actividad que se realice. Dicho responsable recibirá y ejecutará las indicaciones que la Dirección General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud estime oportuno impartir en relación con la prestación del servicio y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

La Entidad Adjudicataria está obligada a informar a la Dirección General Asistencial, a través del responsable citado en el párrafo anterior, sobre cualquier incidencia significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del servicio y facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.

16.- PROYECTO ASISTENCIAL



El contratista deberá presentar un PROYECTO ASISTENCIAL, en el plazo de un mes natural desde la formalización del contrato, en el que se detalle el modo de llevar a cabo las actividades indicadas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como todas las actividades complementarias que ofrezca, y las líneas de trabajo asistencial que definan el Servicio.

El PROYECTO ASISTENCIAL presentado por el contratista deberá incluir obligatoriamente un PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA PACIENTES TRATADOS en el **Hospital de día de rehabilitación multifuncional para niños y adolescentes** y que contenga al menos los procedimientos protocolizados referidos a los siguientes riesgos, dentro del marco ético-legal vigente:

- Prevención de fugas y ausencias inadvertidas
- Prevención de conductas violentas
- Prevención de conductas suicidas

El Proyecto Asistencial incluirá asimismo un **Programa de Humanización de la Asistencia** prestada a los pacientes, que incluya a su vez un **Protocolo de Acogida** para pacientes y familiares facilitándoles información escrita del Centro, sus profesionales, instalaciones, actividades que se llevan a cabo, normas de funcionamiento, etc.



ANEXO I

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ACCESO A DATOS DE
CARÁCTER PERSONAL
ENTRE EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD - CONSEJERÍA DE SANIDAD Y**

.....

En Madrid a ... de de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE

De una parte D., en calidad de Viceconsejero de
....., nombrado por el Decreto,
actuando en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud en virtud de
las competencias de contratación recogidas en los artículos 6.2 y 23.2 del Decreto
24/2008, de 3 de abril, modificado por el Decreto 211/2015, de 29 de septiembre, por
el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del mismo.

DE OTRA PARTE

..... (en adelante, **ENCARGADO DE TRATAMIENTO**), en
.....,
....., C.P y CIF, entidad representada en
este acto por D., con DNI nº, en calidad de Apoderado.

Ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria
para el otorgamiento del presente Contrato,

EXPONEN

1. Que el **SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD - CONSEJERÍA DE SANIDAD** es una entidad dedicada a Actividades Hospitalarias
2. Que es una entidad dedicada a la prestación de servicios de Actividades Hospitalarias.



3. Que el SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD - CONSEJERÍA DE SANIDAD está interesada en contratar los servicios prestados por
Conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto regular los servicios prestados por..... y que implican un tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad del SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD - CONSEJERÍA DE SANIDAD.

A los efectos de este contrato, el SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD – CONSEJERÍA DE SANIDAD tendrá la consideración de **responsable del tratamiento** y tendrá la consideración de **encargado del tratamiento** conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

Los servicios contratados por el Responsable del Tratamiento mediante el contrato “.....” consisten en: Asistencia socio- sanitaria a pacientes derivados.

En consecuencia, el Encargado del Tratamiento, se obliga con respecto a la información y material recibido a:

- a) Utilizar dicha información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida como resultado de la firma del presente contrato.



- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución del presente contrato.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

Asimismo, ambas partes, se comprometen a cumplir con todos los términos fijados en el presente Contrato, y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

El acceso a datos de carácter personal en el marco contrato se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

SEGUNDA. - DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos, serán interpretados conforme a lo establecido en el artículo 4 del RGPD.

TERCERA. - DEBER DE SECRETO.

El Encargado del Tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado del Tratamiento acceda en virtud del presente contrato, en especial la información y datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento a los que haya accedido o acceda durante la ejecución del mismo.



La obligación de confidencialidad recogida en el presente contrato tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

El Encargado del Tratamiento será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado del Tratamiento. Por tanto, el Encargado del Tratamiento realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El Encargado del Tratamiento mantendrá a disposición del Responsable del Tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El Encargado del Tratamiento, en su calidad de encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable del Tratamiento.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba del Responsable del Tratamiento, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados.
- Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones del Responsable del Tratamiento infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra

disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable del Tratamiento.

- No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento con fin distinto del indicado en el presente contrato o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones del Responsable del Tratamiento.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del contrato, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento a ningún empleado de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable del Tratamiento.
- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo, se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado del Tratamiento mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente contrato, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS) , que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del Tratamiento, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del Tratamiento con arreglo al RGPD y LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.
- En caso de que el Encargado del Tratamiento deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable del Tratamiento de esa exigencia

legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del Tratamiento manifiesta y hace constar, a los efectos legales oportunos que:

- a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, los datos de carácter personal a los que accederá el Encargado del Tratamiento en virtud del presente contrato, han sido que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos del presente contrato en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como Responsable del Tratamiento.
- d) Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

SEXTA. - MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado del Tratamiento tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o de otro auditor autorizado por el mismo.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del presente contrato, el Encargado del Tratamiento garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del presente contrato.

Igualmente, las medidas de seguridad serán las que resulten de la aplicación del Esquema Nacional de Seguridad.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado del Tratamiento para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el Encargado del Tratamiento deberá notificar al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.



En tal caso, corresponderá al Responsable del Tratamiento comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

SÉPTIMA. - DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

Una vez cumplida o resuelta la relación contractual acordada entre el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá solicitar al Responsable del Tratamiento instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo elegir éste último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

OCTAVA. - EJERCICIO DE DERECHOS ANTE ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

El Encargado del Tratamiento deberá dar traslado al Responsable del Tratamiento de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un afectado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado del Tratamiento con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable del Tratamiento deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Asimismo, el Encargado del Tratamiento deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable del Tratamiento, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a contar



desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud como la ejecución de la tarea encomendada.

NOVENA. - DEBER DE INFORMACIÓN MUTUO.

Las partes informan a los representantes que firman el presente contrato de que sus datos de carácter personal, van a ser tratados con la finalidad del mantenimiento de las relaciones contractuales de cada una de las partes, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente contrato.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente contrato y, posteriormente, durante 5 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN.

El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.



Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado del Tratamiento necesitara subcontratar todo o parte de los servicios contratados por el Responsable del Tratamiento en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable del Tratamiento, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable del Tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir por contrato al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento.

El Encargado del Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable del Tratamiento de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable del Tratamiento la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

UNDÉCIMA. - RESPONSABILIDAD.

El Encargado del Tratamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento.

El Encargado del Tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.



DUODÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

La totalidad de los términos y condiciones del presente documento, incluidos sus anexos, tienen carácter confidencial, estando sujetos a las obligaciones expuestas a lo largo del acuerdo.

Ambas partes, en prueba de su conformidad, firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD
EL VICECONSEJERO DE**

EL ADJUDICATARIO

Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA MORGADO - *
Fecha: 2024.06.21 16:18

ANEXO II

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PERSONAL EXTERNO QUE PRESTA SERVICIOS PARA LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Contrato: SERVICIO PARA UNIDAD DE REHABILITACIÓN PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE 3 A 14 AÑOS DE EDAD, CON ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO, ANOMALÍAS CONGÉNITAS Y/O TRASTORNOS MENTALES EN RÉGIMEN DE HOSPITALIZACIÓN DE DÍA.

I. Confidencialidad:

1. Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la prestación de servicio.
2. Queda prohibida la salida de información propiedad de Servicio Madrileño de Salud (en adelante, SERMAS) obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.
3. Una vez cumplida la prestación para la que se haya autorizado el acceso, los datos de carácter personal pertenecientes al SERMAS que pueda tener bajo control del abajo firmante, deberá devolverlos por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

II. Políticas de Seguridad:

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la "Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid", publicado en la Orden 491/2013, de 27 de junio y todas las políticas,

normas y procedimientos de la CSCM y/o SERMAS que emanen del citado código. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones del SERMAS, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marque en cada caso.
3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la Seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o responsable del Organismo de la CSCM correspondiente. La función del enlace será darle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, etc.
4. Se le informa y usted consiente que todos los recursos tecnológicos incluidos los sistemas de información, infraestructuras, comunicaciones, redes internas o externas, cuentas de correo electrónico corporativas, a los que tenga acceso para el desempeño de sus funciones son herramientas de trabajo propiedad del SERMAS, por lo que usted responde de la debida diligencia de cuidado en la utilización de los mismos, siendo plenamente consciente de que su utilización se destina para el uso estrictamente profesional.
5. De conformidad con la legislación vigente, el SERMAS podrá realizar controles de monitorización y auditorías sobre la utilización de tales medios puestos a su disposición, incluidos el acceso a los contenidos de correo electrónico y a cualquier archivo que pudiera contener en su ordenador.
6. Se le informa que la contraseña es personal e intransferible. Usted será responsable del uso de su contraseña, así como de la custodia de todos los documentos existentes en su ordenador, no pudiendo hacer uso de su contenido para fines distintos de los laborales, revelar o difundir su contenido, ni obtener copias mediante cualquier procedimiento para utilizarlas fuera del ámbito del organismo del SERMAS, salvo autorización expresa para ello.



III. Propiedad intelectual:

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los Sistemas de Información del SERMAS, sin la correspondiente licencia. Los programas informáticos propiedad del SERMAS están protegidos por la propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.
2. Queda estrictamente prohibido en los Sistemas de Información del SERMAS el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir los requisitos arriba indicados.

Madrid, ___ de _____ de 2023 Firmado:

Organismo: _____

Trabajador _____

D.N.I.: _____

1 La formalización de este contrato por cada uno de los trabajadores que en cada momento estén adscritos a la ejecución del contrato P.A. 7/2023 UNIDAD DE REHABILITACIÓN PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE 3 Y 14 AÑOS DE EDAD, CON ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO, ANOMALIAS CONGÉNITAS Y/O TRASTORNOS MENTALES EN RÉGMIEN DE HOSPITALIZACIÓN DE DÍA DE REF. "P.A 7/2023 HOSPITAL DE DÍA DE REHABILITACIÓN MULTIFUNCIONAL", queda bajo responsabilidad de la empresa adjudicataria, quien deberá mantenerlos actualizados, custodiados en sus dependencias y ponerlos a disposición del SERMAS cuando sean requeridos por las unidades responsables del contrato.